



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Radicado: 63001-40-03-005-2020-00275-00

Se deja a disposición de la parte demandante del anterior recurso de reposición presentado por la parte demandada, por el término de **tres (3) días**; dicho término empezará a correr a partir del **26 de enero de 2022**, a las siete de la mañana (**7:00 AM**). para que si lo tiene previsto se pronuncien sobre ello en virtud artículo 319 inciso 2º del C. G. del P.,

Hoy **25 de enero de 2022**, lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

Recurso de reposición para Juzgado 5 Civil Municipal en Oralidad Radicado 2020-00275

Diego Alexander Cadena Leon <diegocadenaleon@hotmail.com>

Mié 17/11/2021 11:11

Para: juridico@clinicagomezbelaez.com.co <juridico@clinicagomezbelaez.com.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Me permito presentar recurso de reposicion con copia al extremo demandante.

Armenia , Noviembre 17 de 2021

**SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Recurso de Reposición
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:
Demandado: MARTHA LUZ COLORADO SANCHEZ
RADICADO: 2020-00275

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, Identificado con la C.C 89.005.751 Expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio e inscrito con la T.P 163.479 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del CGP, el cual me permito sustentar de la siguiente manera.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 8 de Julio de la presente anualidad el suscrito en calidad de apoderado de la parte demandada procedí a dar contestación a la demanda de restitución de inmueble arrendado, donde como excepción se propuso la denominada

FUERZA MAYO O CASO FORTUITO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

SEGUNDO: Como anexos a la contestación de la demanda se incluyeron Dentro del acápite V. DENOMINADO PRUEBAS, LITERAL 4.1 UNA RELACION DE PAGOS realizados por la demandada, los cuales fueron debidamente incorporados el proceso tal como puede observar en el corresponde archivo.

TERCERO: Mediante auto de fecha 10 de noviembre notificado es estado el 11 de noviembre de la presente anualidad, su despacho decidió no tener en cuenta la contestación de demanda por según su despacho no haber prestado los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes al los tres (3) últimos periodos , **puesto que los recibos aportados no se demuestra la cancelación de los mismos**

II. MOTIVOS DE INCONFORIDAD FRENTE AL AUTO RECURRIDO

No tener en cuenta los recibos aportados en la contestación de la demanda para efectos de ser escuchado en juicio, y de esta manera ejercer el derecho de contradicción y defensa

II SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION QUE CONTIENE EXCEPCIONES PREVIAS

El Artículo 175 de nuestro estatuto procesal indica que son medios de prueba entre otros los documentos, Por su parte el artículo 176 del C.G.P establece " **ARTÍCULO 176. APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos"

El artículo 244 del Código general del Proceso establece "ARTÍCULO 244. **DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (Subrayado propio).

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones".

Por lo anterior señor juez; considerar de plano que los recibos aportados no demuestran la cancelación de los mismos es a mi criterio vulnerar el derecho de defensa y contradicción que tiene la demandada, pues claramente si la parte demandante considera que los documentos aportados no demuestran lo que se pretende acreditar, es el extremo activo quien debe tachar de falsos los documentos aportados.

Debe tener en cuenta señor juez la norma establece que se escuchara al demandado cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (3) últimos periodos, **o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo a la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel**

Por lo anterior, habiéndose acreditado el pago de los cánones de arrendamiento conforme la norma procesal establece, además de lo establecido en el artículo 2 y 14 del Código general del proceso, debe garantizarse el derecho de defensa y contradicción al extremo pasivo de este litigio, y por consiguiente revocar la decisión objeto de inconformidad en este asunto.

III. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con el debido respeto, solicito de su despacho revocar parcialmente de fecha 10 de noviembre de 2021 por el cual su despacho no tuvo cuenta los recibos aportados en la contestación de la demanda para efectos de ser escuchado en juicio

E DERECHO

Artículos 2, 14, 318 del C.G.P -.

V. PRUEBAS

Solicito de manera respetuosa se tengan como pruebas las siguientes.

Las que obran dentro del expediente.

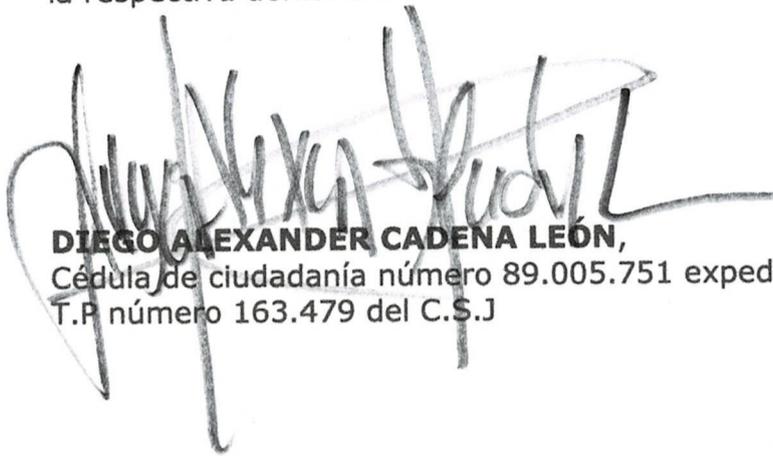
VI. ANEXOS

Lo documentos aducidos como prueba y copia del presente recuso con sus anexos a la parte demandante.

VII. NOTIFICACIONES

Suscrito en la calle 21 No 15-26 Edificio Concasa Oficina 208 Armenia Quindío.
Correo electrónico del suscrito diegocadenaleon@hotmail.com

El resto de las notificaciones las que reposan en el Acápite de notificaciones de la respectiva demanda.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Alexander Cadena León', is written over the typed name and identification information.

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN,
Cédula de ciudadanía número 89.005.751 expedida en Armenia Quindío,
T.P número 163.479 del C.S.J